



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-045-2026
(De 28 de julio de 2026)

“Por la cual no se acepta la postulación de Edgar Rodríguez y José María Quintero como candidatos del estamento docente para la elección de los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Marítima Internacional de Panamá”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el nuevo Comité Electoral Universitario (CEU) fue electo y proclamado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario No.CEU-037-2023 de 28 de junio de 2023; y fue instalado el 19 de julio de 2023 bajo Resolución No.CEU-040-2023, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UMIP en su artículo 264.

Que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-038-2026 de 2 de julio de 2026, se aprobó las modificaciones al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Comité Electoral Universitario (CEU) mediante Resolución No.CEU-039-2026 de 6 de julio de 2026 estableció el Calendario Electoral en donde se fija el periodo para las postulaciones.

Que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-040-2026 de 7 de julio de 2026 se aprueba publicar el texto único del Reglamento de Elecciones para escoger a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes, ante el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Marítima Internacional de Panamá

Que el artículo 14 del Reglamento de Elecciones para escoger a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes, ante el Comité Electoral Universitario (CEU) establece los requisitos que se requieren para ser representante docente el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, a saber:

Artículo 14. (Postulaciones del personal académico). Los interesados en postularse para ser candidatos a elección como miembros del Comité Electoral Universitario deberán por parte del estamento Docente de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, deberán presentar al Comité Electoral Universitario, los siguientes documentos requeridos para formalizar su candidatura como nómina con su principal y su suplente:

1. Formulario único de postulación emitido por el CEU, debidamente llenado y firmado
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente.
3. Certificación original expedida por la Dirección General de Recursos Humanos que le acredita como miembro del estamento docente de la UMIP, con el mínimo de dos (2) años de manera continua en una posición fija, permanente o interina.
4. Certificación de la Dirección General de Recursos Humanos donde conste que no ha sido sancionado administrativamente.

Toda la documentación debe ser entregada personalmente por un miembro principal de la nómina al Comité Electoral Universitario dentro del período señalado por el calendario electoral. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Parágrafo: Los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delito doloso o contra la administración pública, para lo cual deben presentar la certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Que el día 23 de julio de 2026 Edgar Rodríguez y José María Quintero hicieron entrega del Formulario de Postulación 002, acompañado de los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de identidad personal de Edgar Rodríguez.
- Copia de la cédula de identidad personal de José María Quintero.
- Certificación original de la Dirección de Recursos Humanos UMIP-RH-No. 232-2026, expedida el 22 de julio de 2026 y suscrita por Ana Olivella, Directora de Recursos Humanos, donde certifica que Edgar Rodríguez inicia labores en la UMIP el 01 de abril de 2024 con el cargo de Profesor Tiempo Parcial en la posición eventual No. 310. Actualmente está en la posición No. 976 como profesor de tiempo completo desde el 12 de enero de 2026 según estructura de personal sueldo fijo, pertenece al estamento docente y no consta que haya sido sancionado administrativamente.
- Certificación original de la Dirección de Recursos Humanos UMIP-RH-No. 240-2026, expedida el 23 de julio de 2026 y suscrita por Ana Olivella, Directora de Recursos Humanos, donde certifica que José María Quintero ocupa la posición permanente No. 914 desde el 25 de septiembre de 2023 a la fecha, pertenece al estamento docente y no consta que haya sido sancionado administrativamente.
- Certificado de antecedentes personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), en original, el cual certifica que Edgar Rodríguez no mantiene información de antecedentes personales, expedido el 22 de julio de 2026.
- Certificado de antecedentes personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), en original, el cual certifica que José María Quintero no mantiene información de antecedentes personales, expedido el 22 de julio de 2026.



Que el Profesor Edgar Rodríguez inicia labores en la UMIP el 01 de abril de 2024 con el cargo de Profesor Tiempo Parcial en la posición eventual No. 310 y actualmente está en la posición No. 976 como profesor de tiempo completo desde el 12 de enero de 2026, por lo cual no cuenta con los dos años de permanencia en la posición que exige el artículo 14 numeral 3 del Reglamento de Elecciones para escoger a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes, ante el Comité Electoral Universitario (CEU), y el cual señala que debe contar con un mínimo de dos (2) años de manera continua en una posición fija, permanente o interina.

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis, no procede aceptar la postulación de los docentes Edgar Rodríguez con cédula de identidad personal No. 2-99-1246 (Principal) y José María Quintero con cédula de identidad personal No. 6-709-319 (Suplente) como candidatos a las elecciones de los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que, por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar, como en efecto se rechaza, la postulación por el estamento docente de EDGAR RODRIGUEZ con cédula de identidad personal No. 2-99-1246 (Principal) y JOSÉ MARÍA QUINTERO con cédula de identidad personal No. 6-709-319 (Suplente) como candidatos a las elecciones de los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación de EDGAR RODRIGUEZ con cédula de identidad personal No. 2-99-1246 (Principal) y JOSÉ MARÍA QUINTERO con cédula de identidad personal No. 6-709-319 (Suplente) para que interpongan el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efecto a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

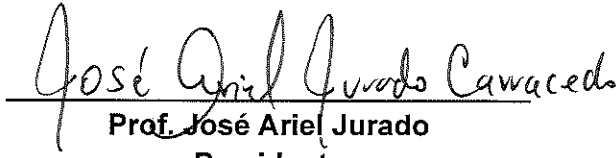


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución No. CEU-038-26 de 2 de julio de 2026; Resolución No. CEU-039-26 de 6 de julio de 2026; Resolución No. CEU-040-26 de 7 de julio de 2026;


Prof. José Ariel Jurado
Presidente
Comité Electoral Universitario


Lcda. Suseth De Sedas
Secretaria
Comité Electoral Universitario

